# REF: expte Nº 9885-G-2013-00020

Responsabilidad Fiscal 2º Trimestre 2013

## Art. 5º inc. “c”

Sr. SUBSECRETARIO DE HACIENDA

CPN Juan Antonio Gantus

S\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_//\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_D

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a fin de elevarle el informe requerido por los artículos 27 y 33 de la Ley 7314, y artículo **5º inc. “c”** del Acuerdo Nº 3949 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, correspondiente al segundo (2º) trimestre del Ejercicio 2013, exponiendo a continuación los motivos de los desvíos registrados en el devengado del mismo, respecto a lo programado:

* Recursos corrientes: los recursos programados corresponden a los dispuestos por el art. 89º Ley 8530, cuya recaudación corre por cuenta y orden de la Contaduría General de la Provincia bajo el CUC 906, razón por la cual no se ve reflejada en el Ejecutado.
* Gastos Corrientes: en esta partida puede apreciarse una sobre-ejecución, producto de la resolución de los diversos problemas operativos que ocasionaron la sub-ejecución registrada en el primer trimestre.
* Gastos de Capital: la sub-ejecución observada en esta partida debe enmarcarse en las restricciones impuestas por el Dec. Ac. 43/13.

Se adjuntan además los Indicadores de resultados a los que se hace mención en el artículo Nº 44 de la Ley 7314. Atento a lo anterior se adjunta el Anexo 30, con la planilla de Indicadores y Metas (art. 27) correspondientes al trimestre y su proyección para los ejercicios 2014 y 2015, dicho anexo también se eleva a la página web correspondiente a SIDICO y al Tribunal de Cuentas de la Provincia. Respecto a los indicadores del art. Nº 28 no son exigibles al Ministerio Secretaría General de la Gobernación.

Se deja constancia que la digitalización exigida por el art. 1º del Acuerdo 3949 (t.o. Ac. 4559) será realizada por esa Subsecretaría, en un todo de acuerdo a las instrucciones recibidas.

Sin más, lo saludamos atte.

MENDOZA, 06 de agosto de 2013.